



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5200

Esta ley se sancionó y promulgó el día 14 de noviembre de 1977.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.367, del 23 de noviembre de 1977.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el boleto de compra-venta suscripto en fecha 6 de octubre del año en curso, entre el Gobierno de la Provincia y el Banco Hipotecario Nacional, cuyo texto y planillas anexas autenticadas por Escribanía de Gobierno, forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2°.- Facúltase a los Ministerios de Economía, de Gobierno, Justicia y Educación, de Bienestar Social y a Secretaría General de la Gobernación, a reglamentar, en cada caso, el destino y uso de las viviendas de servicio, objeto del boleto de compra-venta aprobado por el artículo 1°, como así también, a fijar el valor locativo de las mismas, con la participación de la Sección Locaciones del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

Art. 3°.- Dirección General de Inmuebles tomará los recaudos legales que sean menester para la registración del boleto de compra-venta aprobado por el artículo 1° de la presente ley.

Art. 4°.- Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Dirección General de Inmuebles, la suma de doscientos cincuenta y ocho millones de pesos (\$258.000.000) para que ésta a su vez la haga efectiva al Banco Hipotecario Nacional -Sucursal Salta-, en carácter de pago inicial conforme a la cláusula tercera del referido boleto de compra-venta, con imputación a la Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 08 – Finalidad 1 – Función 90 – Sección 4 – Sector 05 – Principal 10 – Parcial 10 del Presupuesto Ejercicio 1977.

Art. 5°.- A efectos de posibilitar la imputación consignada en el artículo anterior, refuézase en la suma de doscientos cincuenta y ocho millones de pesos (\$258.000.000) la cuenta presupuestaria allí indicada, con rebaja a tomarse de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, y de acuerdo a la siguiente distribución:

Finalidad 1 – Función 90 – Sección 4 – Sector 05 – Principal 11	
Parcial 10	\$ 49.000.000
Parcial 11	\$ 35.000.000
Parcial 12	\$ 45.000.000
Finalidad 5 – Función 10 – Sección 4	
– Sector 05 – Principal 11 – Parcial 1	\$ 129.000.000
	<u>\$ 258.000.000</u>

Art. 6°.- Contaduría General de la Provincia en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas preverá las partidas necesarias en los Presupuestos de los Ejercicios 1978 y siguientes, para atender al pago de los servicios semestrales y sus intereses, en los términos pactados en la cláusula tercera del boleto de compra-venta ya referido, como así también la prima de seguro establecida en la cláusula séptima.

Art. 7°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Davids – Coll – Alvarado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Entre el Banco Hipotecario Nacional, en adelante el BANCO, con domicilio en la calle Defensa Nº 192 de la Ciudad de Buenos Aires; representado en este acto por el señor Arquitecto Don Máximo Alberto VAZQUE LLONA en su carácter de Presidente y el señor Capitán de Navío (R) Don Roberto Augusto ULLOA en su carácter de Gobernador de la Provincia de Salta, quien lo hace en nombre y representación de la citada Provincia, con domicilio en la calle Mitre Nº 23 de la Ciudad Capital de la Provincia de Salta en adelante el COMPRADOR, se conviene en formalizar el presente boleto de compra-venta con sujeción a las condiciones establecidas por el Honorable Directorio del BANCO en acuerdo de fecha 15/9/77, a las reglamentaciones vigente, a las disposiciones de la Ley Nº 13.512 en lo que corresponda y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El BANCO vende al COMPRADOR y éste compra, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, las unidades de vivienda que se detallan en la Planilla Anexo I que se adjunta y pasa a formar parte del presente boleto.

SEGUNDA: El COMPRADOR adquiere las unidades indicadas en la Cláusula Primera en el estado de conservación y construcción en que se encuentran, como así también, las partes comunes que les pueden corresponder. Las medidas y superficies definitivas serán las que surjan de los planos de mensura y subdivisión una vez aprobados por las autoridades competentes. El COMPRADOR, asimismo, se obliga a aceptar las servidumbres y demás restricciones que eventualmente tuvieran que constituirse.

TERCERA: El valor de venta total de la presente operación queda establecido en la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 781.825.000,00); de acuerdo con los importes consignados individualmente por cada unidad de vivienda en la Planilla Anexo I; obligándose el COMPRADOR a pagar la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 258.000.000,00), dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente boleto. El saldo del valor de venta total, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 523.825.000,00), el COMPRADOR se compromete a abonarla en veinte (20) servicios semestrales consecutivos con más el seis por ciento (6%) de interés anual sobre saldos reajustables el 1º de enero y el 1º de julio de cada año según los índices que elabore el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, u organismo que en el futuro lo suplante, para la variación que experimenten los precios mayoristas a nivel general. Si el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos eliminare o modificare sustancialmente dicho índice, el BANCO podrá sustituirlo por otro de iguales o similares características. Los reajustes correspondientes se efectuarán de conformidad con el procedimiento que se determina seguidamente: a) El reajuste al 1º de enero de cada año se efectuará multiplicando el saldo a esa fecha por el coeficiente que resulte de dividir el índice de actualización correspondiente al mes de noviembre del año precedente por el índice del mes de mayo del mismo año; y b) el reajuste al 1º de julio de cada año se efectuará multiplicando el saldo a esa fecha por el coeficiente que resulte de dividir el índice correspondiente al mes de mayo del mismo año por el índice del mes de noviembre del año precedente.

CUARTA: La falta de pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$ 258.000.000,00), dentro del plazo estipulado en la Cláusula Tercera dará derecho al BANCO, sin perjuicio de las demás condiciones que se pactan, a reajustarla, a partir de la fecha del presente, conforme con los índices de variación que experimenten los precios mayoristas a nivel general elaborados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. A los efectos del cálculo del reajuste se tomarán los índices correspondientes al penúltimo mes anterior al de la firma del presente boleto y el del penúltimo mes anterior al de la fecha de pago.

QUINTA: De operarse la circunstancia prevista en la Cláusula Cuarta, tal situación no podrá mantenerse más allá del término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del presente plazo que, una vez vencido, dará derecho al BANCO al uso de las facultades que le otorga la Cláusula Décima Cuarta.

SEXTA: El COMPRADOR se compromete a abonar por semestre vencido a contar de la fecha del presente, las cuotas de amortización a que se refiere la Cláusula Tercera, en



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

el Banco Hipotecario Nacional o donde éste posteriormente lo indique, del 1º al 15 del mes siguiente de operado el vencimiento del semestre correspondiente. Los pagos que por tal concepto se efectúen no devengarán ningún interés en favor del COMPRADOR.

SEPTIMA: El COMPRADOR se obliga a pagar, también por semestre vencido y con juntamente con las cuotas de amortización que correspondan por la Cláusula Tercera, la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y NUEVE (\$ 342.039,00), para la atención de la prima del Seguro Contra Incendio que por este acto se constituye y que globalmente se establece en la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL (\$ 788.100.000,00) y subsistirá hasta la oportunidad en que los valores de venta establecidos en cada caso no sean cancelados en su totalidad, quedando entendido que podrá reajustarse conforme la mayor estimación que de los bienes asegurados haga el BANCO. En caso de producirse la cancelación anticipada de los saldos de precio, el COMPRADOR no tendrá derecho a devolución de los importes abonados por primas de seguros. Las primas y los valores a los efectos del seguro que para cada una de las unidades corresponde son los consignados en la Planilla Anexo III que se acompaña y que también forma parte del presente boleto.

OCTAVA: Será a cargo del COMPRADOR, a partir de la fecha en que se reciba la posesión de los inmuebles que adquiere, la obligación de satisfacer el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven los mismos; también a partir de esa fecha serán a su cargo todas las reparaciones o cualquier otro trabajo que haga a la conservación de las unidades de vivienda y que, en su caso, no se encuentre comprendido entre los comunes, a cargo del consorcio y dispuesto por el administrador.

NOVENA: La falta de pago de cualquiera de las sumas establecidas en este boleto dará derecho al BANCO para el cobro del interés punitivo, sobre el monto total de lo devengado, que fijen sus reglamentaciones.

DECIMA. Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente, a cargo del COMPRADOR, queda convenida la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

DECIMA PRIMERA: El COMPRADOR se compromete a no dar a las viviendas otro destino que el previsto, es decir que no podrá transferir ni ceder total o parcialmente ninguno de los derechos y obligaciones emergentes del presente boleto, pudiendo otorgar las unidades en uso, comodato, alquiler, etc. únicamente al personal que con él posea relación de dependencia y mientras tal situación se mantenga. El compromiso descripto precedentemente caducará a partir del momento en que el COMPRADOR haya satisfecho la totalidad del valor de venta establecido para la unidad cuya liberación del compromiso corresponda.

DECIMA SEGUNDA: Tanto el COMPRADOR como los eventuales ocupantes de las viviendas, no podrán introducir modificación alguna sea en sus estructuras, distribución o fachadas sin contar con la previa autorización del BANCO. En caso de transgresión el BANCO intimará para que, dentro del plazo que se fije, se proceda a suprimir las modificaciones realizadas y si así no se hiciere, podrá disponer la rescisión del boleto por culpa del COMPRADOR.

DECIMA TERCERA: El COMPRADOR toma a su cargo la obligación de mantener los inmuebles en buen estado de conservación y limpieza responsabilizándose, por el término de la vigencia del presente boleto, por los daños y perjuicios que sufran las unidades, sea por culpa suya o de terceros, permitiendo al BANCO la inspección de las viviendas toda vez que éste lo considere conveniente.

DECIMA CUARTA: Si el COMPRADOR desistiera de la operación o el BANCO se viera obligado a rescindir el presente boleto por incumplimiento de sus términos, aquél perderá las sumas que hubiere abonado en función de lo establecido en la Cláusula Tercera, hubiere o no ocupado las viviendas, sin perjuicio de las acciones civiles y/o criminales a que hubiere lugar por los daños y perjuicios que pudieren haber sufrido los inmuebles. Dichas sumas quedarán en favor del BANCO en concepto de compensación de gastos administrativos e intereses por uso del capital.

DECIMA QUINTA: El BANCO podrá modificar la tasa de interés sea aumentándola sea disminuyéndola en todas las oportunidades que lo considere conveniente, sin superar los topes máximos admitidos por el Banco Central de la República Argentina.

DECIMA SEXTA: En caso de que los inmuebles motivo de esta venta se encuentren sometidos a las disposiciones de la Ley N° 13.512, el COMPRADOR se compromete a abonar las sumas que correspondan a cada unidad en concepto de expensas comunes. En caso de que la administración sea ejercida por el BANCO, que no está obligado a ello, éste percibirá en concepto de retribución anual el importe que resulte por aplicación del arancel fijado por ley sobre expensas y todo otro gasto que haga a la atención, conservación y mantenimiento, mejora o servicio que se origine en el inmueble al que pertenecen. Si la administración fuera ejercida por el BANCO, las sumas determinadas por aplicación de ese sistema y las emergentes de la Cláusula Séptima constituyen una sola y única obligación y son indivisibles a los efectos de su pago conjunto con los servicios de amortización de capital e interés.

DECIMA SEPTIMA: Si los inmuebles motivo de esta venta se encontraren sujetos a las disposiciones emergentes de la Ley 13.512, también les serán de aplicación las cláusulas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

sulas especiales contenidas en el Reglamento de Copropiedad y Administración tipo del BANCO, que el COMPRADOR se compromete a aceptar y firmar, oportunidad en la que pasará a formar parte del presente boleto:

DECIMA OCTAVA: El presente boleto quedará perfeccionado en todas sus partes con el agregado de las Actas de Entrega de Posesión de las unidades motivo de la venta, que serán labradas en el lugar de asiento de los inmuebles con intervención de las partes contratantes o sus representantes acreditados.

DECIMA NOVENA: Las escrituras traslativas de dominio de cada una de las unidades de vivienda motivo del presente se concretarán una vez cancelados los respectivos saldos de precio, en base a títulos perfectos y no bien el BANCO tenga cumplidos los trámites y recaudos legales administrativos y reglamentarios respectivos y los planos de subdivisión debidamente aprobados. Los actos notariales se efectuarán por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, en la fecha que el Banco determine, la cual será notificada al COMPRADOR por telegrama colacionado. Los gastos y honorarios que se originen serán soportados por las partes en la proporción que corresponda. La incomparencia del COMPRADOR o su negativa en formalizar las escrituras dentro del plazo fijado, determinará la rescisión de la operación por su culpa, cesando al mismo tiempo la posesión de los inmuebles que por la Cláusula Décima Octava se le otorgará; comprometiéndose a desalojarlos de inmediato al solo requerimiento del BANCO, produciéndose la mora de pleno derecho sin necesidad, en ambos casos, de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Tal alternativa, asimismo será de aplicación para el caso de que el BANCO, por culpa del COMPRADOR, deba declarar la rescisión del boleto por transgresión a alguna de sus cláusulas.

VIGESIMA. A todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente boleto, de compra-venta las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al principio, los que no podrán ser cambiados válidamente sin notificación previa, clara y por medio fehaciente a la contraparte.

VIGESIMA PRIMERA: Para todos los efectos y cuestiones previstas o no en el presente boleto, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y siete.

Roberto Augusto ULLOA — Máximo Alberto VAZQUEZ LLONA

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, **CERTIFICA:** Que el Contrato de Compra-venta precedente, de fecha seis de octubre de mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia, y por el señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional, Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en nombre y representación de la citada Institución Bancaria, CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del corriente año, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley.

Salta, 14 de Noviembre de 1977.

Carlos Alsina Garrido
Escribano Adjunto
Escribanía de Gobierno

PLANILLA ANEXO I - Individualización de las unidades y valores de venta individuales y globales.

Proyecto N° 39 — Expediente N° 080/35 — Barrio Intersindical — Ciudad Capital — Provincia de Salta.

Manzana	Lote	Casa	Dormitorios	Precio de Venta
460 B	22	745	4	\$ 6.812.000,00
460 B	20	747	4	\$ 6.812.000,00
460 B	19	748	4	\$ 6.812.000,00
460 B	147	753	3	\$ 5.805.000,00
461 B	14	777	3	\$ 5.805.000,00
461 B	13	754	3	\$ 5.805.000,00

MONTO GLOBAL DE VENTA \$ 37.851.000,00

Los precios de venta consignados precedentemente fueron calculados por índices con valor al mes de setiembre de 1977.

*La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO I - Individualización de las unidades y valores de venta individuales y global.

Proyecto Nº 48 — Expediente Nº 080/53 — El Bordo - Provincia de Salta.

Manzana	Lote	Dormitorios	Precio de Venta
11 A	15	4	\$ 7.144.000,00
VALOR GLOBAL DE VENTA			\$ 7.144.000,00

Los precios de venta consignados precedentemente fueron calculados por índices con valor al mes de setiembre de 1977.

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MÁXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO I - Individualización de las unidades y valores de venta individuales y global.

Proyecto Nº 52 — Expediente Nº 080/61 — Bº Felipe Varela - Rosario de la Frontera, Provincia de Salta.

Manzana	Lote	Dormitorios	Precio de Venta
14	8	4	\$ 7.387.000,00
15 A	15	3	\$ 6.299.000,00
15 B	1	3	\$ 6.299.000,00
15 B	2	3	\$ 6.299.000,00
15 B	10	3	\$ 6.299.000,00
15 B	11	3	\$ 6.299.000,00
16 A	1	4	\$ 7.387.000,00
16 A	4	4	\$ 7.387.000,00
16 A	12	3	\$ 6.299.000,00
16 A	15	3	\$ 6.299.000,00
16 A	20	3	\$ 6.299.000,00
16 B	17	4	\$ 7.387.000,00
16 B	18	4	\$ 7.387.000,00
VALOR GLOBAL DE VENTA			\$ 87.327.000,00

Los precios de venta consignados precedentemente fueron calculados por índices con valor al mes de setiembre de 1977.

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO I - Individualización de las unidades y valores de venta individuales y global.

Proyecto N° 53 — Expediente N° 080/63 — Metán - Provincia de Salta.

Manzana	Lote	Dormitorios	Precio de Venta
110 B	1	4	\$ 6.675.000,00
110 B	2	4	\$ 6.675.000,00
110 B	16	3	\$ 5.810.000,00
110 B	18	3	\$ 5.810.000,00
110 B	20	3	\$ 5.810.000,00
116 A	2	3	\$ 5.810.000,00
116 A	4	3	\$ 5.810.000,00
116 A	5	3	\$ 5.810.000,00
116 A	8	3	\$ 5.810.000,00
116 A	9	3	\$ 5.810.000,00
116 B	2	4	\$ 6.675.000,00
116 B	3	4	\$ 6.675.000,00
122 A	2	3	\$ 5.810.000,00
122 A	7	3	\$ 5.810.000,00
122 B	16	3	\$ 5.810.000,00
122 B	21	3	\$ 5.810.000,00
VALOR GLOBAL DE VENTA			\$ 96.420.000,00

Los precios de venta consignados precedentemente fueron calculados por índices con valor al mes de setiembre de 1977.

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO I - Individualización de las unidades y valores de venta individuales y global.

Proyecto N° 54 — Expediente N° 080/65 — Barrio Traslavía — El Galpón - Provincia de Salta.

Manzana	Lote	Dormitorios	Precio de Venta
12 A	14	4	\$ 6.692.000,00
12 A	9	4	\$ 6.692.000,00
12 A	7	3	\$ 5.707.000,00
MONTO GLOBAL DE VENTA			\$ 19.091.000,00

Los precios de venta consignados precedentemente fueron calculados por índices con valor al mes de setiembre de 1977.

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S.E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley, Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO I - Individualización de las unidades y valores de venta individuales y global.
Proyecto N° 55 — Expediente N° 080/67 — Metán - Provincia de Salta.

Manzana	Lote	Dormitorios	Precio de Venta
109 B	8	4	\$ 6.675.000,00
109 B	20	3	\$ 5.810.000,00
109 B	22	3	\$ 5.810.000,00
115 A	1	4	\$ 6.675.000,00
115 A	3	3	\$ 5.810.000,00
115 A	13	4	\$ 6.675.000,00
115 A	19	4	\$ 6.675.000,00
115 B	3	4	\$ 6.675.000,00
115 B	4	4	\$ 6.675.000,00
115 B	14	3	\$ 5.810.000,00
115 B	16	3	\$ 5.810.000,00
121 A	4	3	\$ 5.810.000,00
121 A	16	3	\$ 5.810.000,00

VALOR GLOBAL DE VENTA \$ 80.720.000,00

Los precios de venta consignados precedentemente fueron calculados por índices con valor al mes de setiembre de 1977.

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S.E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley, Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO I - Individualización de las unidades y valores de venta individuales y global.
Proyecto N° 56 — Expediente N° 080/69 — Barrio Los Olivos — Departamento General Güemes - Provincia de Salta.

Manzana	Lote	Dormitorios	Precio de Venta
102 A	3	4	\$ 6.906.000,00
102 A	1	4	\$ 6.906.000,00
103 A	7	4	\$ 6.906.000,00
103 B	10	4	\$ 6.906.000,00
94 A	9	4	\$ 6.906.000,00
94 B	7	4	\$ 6.906.000,00
84 B	7	4	\$ 6.906.000,00
75 A	10	4	\$ 6.906.000,00
95 A	5	3	\$ 6.019.000,00
95 A	9	3	\$ 6.019.000,00
95 A	10	3	\$ 6.019.000,00

MONTO GLOBAL DE VENTA \$ 73.305.000,00



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Los precios de venta consignados precedentemente fueron calculados por índices con valor al mes de setiembre de 1977.

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO I - Individualización de las unidades y valores de venta individuales y global.

Proyecto N° 58 — Expediente N° 080/73 — Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - Provincia de Salta.

Manzana	Departamento	Planta	Dormitorios	Precio de Venta
1	3	Alta	3	5.623.000,00
2	2	Baja	3	5.591.000,00
2	2	Alta	3	5.623.000,00
2	3	Baja	3	5.591.000,00
2	3	Alta	3	5.623.000,00
3	1	Baja	3	5.591.000,00
3	1	Alta	3	5.623.000,00
5	1	Baja	3	5.591.000,00
5	2	Baja	3	5.591.000,00
5	3	Alta	3	5.623.000,00
6	1	Baja	3	5.591.000,00
6	1	Alta	3	5.623.000,00
6	4	Baja	3	5.591.000,00
6	5	Alta	3	5.623.000,00
7	1	Alta	3	5.623.000,00
7	3	Baja	3	5.591.000,00
7	4	Baja	3	5.591.000,00
7	5	Alta	3	5.623.000,00
8	1	Baja	3	5.591.000,00
8	2	Baja	3	5.591.000,00
8	4	Alta	3	5.623.000,00
8	5	Alta	3	5.623.000,00
9	2	Alta	3	5.623.000,00
9	5	Baja	3	5.591.000,00
10	4	Alta	3	5.623.000,00
10	6	Baja	3	5.591.000,00
11	1	Baja	3	5.591.000,00
11	2	Baja	3	5.591.000,00
11	3	Alta	3	5.623.000,00
11	5	Baja	3	5.591.000,00
11	5	Alta	3	5.623.000,00
11	6	Alta	3	5.623.000,00
12	3	Alta	3	5.623.000,00
12	4	Baja	3	5.591.000,00
12	5	Alta	3	5.623.000,00
13	2	Baja	3	5.591.000,00
13	4	Baja	3	5.591.000,00
13	5	Baja	3	5.591.000,00
13	5	Alta	3	5.623.000,00
13	6	Alta	3	5.623.000,00
14	1	Baja	3	5.591.000,00
16	1	Baja	3	5.591.000,00
16	2	Alta	3	5.623.000,00
16	4	Baja	3	5.591.000,00
16	4	Alta	3	5.623.000,00



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Manzana	Departamento	Planta	Dormitorios	Precio de Venta
16	5	Alta	3	\$ 5.623.000,00
16	6	Baja	3	\$ 5.591.000,00
17	1	Baja	3	\$ 5.691.000,00
17	2	Alta	3	\$ 5.623.000,00
17	3	Alta	3	\$ 5.623.000,00
17	5	Baja	3	\$ 5.591.000,00
18	6	Baja	3	\$ 5.591.000,00

VALOR GLOBAL DE VENTA \$ 291.532.000,00

El precio de venta consignado precedentemente fue calculado por índices con valor al mes de setiembre de 1977.

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO I - Individualización de las unidades y valores de venta individuales y global.

Proyecto N° 59 — Expediente N° 080/77 — Barrio Municipal — Cerrillos - Provincia de Salta.

Manzana	Lote	Dormitorios	Precio de Venta
43 B	3	3	\$ 5.774.000,00
43 B	8	3	\$ 5.774.000,00
43 HB	3	3	\$ 5.774.000,00
43 HB	5	3	\$ 5.774.000,00
43 HB	8	3	\$ 5.774.000,00
43 HB	9	3	\$ 5.774.000,00

VALOR GLOBAL DE VENTA \$ 34.644.000,00

Los precios de venta consignados precedentemente fueron calculados por índices con valor al mes de setiembre de 1977.

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO I - Individualización de las unidades y valores de venta individuales y global.

Proyecto N° 65 — Expediente N° 080/87 — Ciudad de Embarcación - Provincia de Salta.

Manzana	Lote	Dormitorios	Precio de Venta
34 A	1	3	\$ 5.791.000,00
34 A	2	3	\$ 5.791.000,00
34 A	3	3	\$ 5.791.000,00



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Manzana	Lote	Dormitorios	Precio de Venta
34 A	18	3	\$ 5.791.000,00
34 A	20	3	\$ 5.791.000,00
34 B	8	4	\$ 6.627.000,00
34 B	12	4	\$ 6.627.000,00
34 B	13	3	\$ 5.791.000,00
34 B	16	3	\$ 5.791.000,00
VALOR GLOVAL DE VENTA			\$ 53.791.000,00

Los precios de venta consignados precedentemente fueron calculados por índices con valor al mes de setiembre de 1977.

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO II -

Proyecto N° 39 — Expediente N° 080/35 — Barrio Intersindical — Ciudad Capital - Provincia de Salta.

Manz.	Lote	Casa	Dorm.	Valor Aseg.	Premio	Imp.	P. Sem.
460 B	22	745	4	\$ 6.900.000,00	2.760	235	2.995
460 B	20	747	4	\$ 6.900.000,00	2.760	235	2.995
460 B	19	748	4	\$ 6.900.000,00	2.760	235	2.995
460 B	147	753	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
461 B	14	777	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
461 B	13	754	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
TOTALES				\$ 38.400.000,00	15.360	1.308	16.668

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO II -

Proyecto N° 48 — Expediente N° 080/53 — El Bordo - Provincia de Salta.

Manz.	Lote	Dorm.	Valor Aseg.	Premio	Imp.	P. Sem.
11 A	15	4	\$ 7.200.000,00	2.880	245	3.125
TOTALES			\$ 7.200.000,00	2.880	245	3.125

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO II -

Proyecto N° 52 — Expediente N° 080/61 — B° Felipe Varela — Rosario de la Frontera - Provincia de Salta.

Manz.	Lote	Dorm.	Valor Aseg.	Premio	Imp.	P. Sem.
14	8	4	\$ 7.400.000,00	2.960	252	3.212
15 A	15	3	\$ 6.300.000,00	2.520	214	2.734
15 B	1	3	\$ 6.300.000,00	2.520	214	2.734
15 B	2	3	\$ 6.300.000,00	2.520	214	2.734
15 B	10	3	\$ 6.300.000,00	2.520	214	2.734
15 B	11	3	\$ 6.300.000,00	2.520	214	2.734
16 A	1	4	\$ 7.400.000,00	2.960	252	3.212
16 A	4	4	\$ 7.400.000,00	2.960	252	3.212
16 A	12	3	\$ 6.300.000,00	2.520	214	2.734
16 A	15	3	\$ 6.300.000,00	2.520	214	2.734
16 A	20	3	\$ 6.300.000,00	2.520	214	2.734
16 B	17	4	\$ 7.400.000,00	2.960	252	3.212
16 B	18	4	\$ 7.400.000,00	2.960	252	3.212
TOTALES			\$ 87.400.000	34.960	2.972	37.932

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete; suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO II -

Proyecto N° 53 - Expediente N° 080/63 — Metán - Provincia de Salta.

Manz.	Lote	Dorm.	Valor Aseg.	Premio	Imp.	P. Sem.
110 B	1	4	\$ 6.700.000,00	2.680	228	2.908
110 B	2	4	\$ 6.700.000,00	2.680	228	2.908
110 B	16	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
110 B	18	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
110 B	20	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
116 A	2	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
116 A	4	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
116 A	5	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
116 A	8	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
116 A	9	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
116 B	2	4	\$ 6.700.000,00	2.680	228	2.908
116 B	3	4	\$ 6.700.000,00	2.680	228	2.908
122 A	2	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
122 A	7	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
122 B	16	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
122 B	21	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
TOTALES			\$ 97.600.000,00	39.040	3.324	42.364



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO II -

Proyecto N° 54 — Expediente N° 080/65 — Barrio Traslavía — El Galpón - Provincia de Salta.

Manz.	Lote	Dorm.	Valor Aseg.	Premio	Imp.	P. Sem.
12 A	14	4	\$ 6.700.000,00	2.680	228	2.908
12 A	9	4	\$ 6.700.000,00	2.680	228	2.908
12 A	7	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
TOTALES			\$ 19.200.000,00	7.680	653	8.333

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO II -

Proyecto N° 55 — Expediente N° 080/67 — Metán - Provincia de Salta.

Manz.	Lote	Dorm.	Valor Aseg.	Premio	Imp.	P. Sem.
109 B	8	4	\$ 6.700.000,00	2.680	228	2.908
109 B	20	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
109 B	22	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
115 A	1	4	\$ 6.700.000,00	2.680	228	2.908
115 A	3	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
115 A	13	4	\$ 6.700.000,00	2.680	228	2.908
115 A	19	4	\$ 6.700.000,00	2.680	228	2.908
115 B	3	4	\$ 6.700.000,00	2.680	228	2.908
115 B	9	4	\$ 6.700.000,00	2.680	228	2.908
115 B	14	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
115 B	16	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
121 A	4	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
121 A	16	3	\$ 5.900.000,00	2.360	201	2.561
TOTALES			\$ 81.500.000,00	32.600	2.775	35.375

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977 — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO II

Proyecto N° 56 — Expediente N° 080/69 — Barrio Los Olivos — Departamento General Güemes - Provincia de Salta.

Manz.	Lote	Dorm.	Valor Aseg.	Premio	Imp.	P. Sem.
102 A	3	4	\$ 7.000.000,00	2.800	238	3.038
102 A	1	4	\$ 7.000.000,00	2.800	238	3.038
103 A	7	4	\$ 7.000.000,00	2.800	238	3.038
103 B	10	4	\$ 7.000.000,00	2.800	238	3.038
94 A	9	4	\$ 7.000.000,00	2.800	238	3.038
94 B	7	4	\$ 7.000.000,00	2.800	238	3.038
84 B	7	4	\$ 7.000.000,00	2.800	238	3.038
75 A	10	4	\$ 7.000.000,00	2.800	238	3.038
95 A	5	3	\$ 6.100.000,00	2.440	207	2.647
95 A	9	3	\$ 6.100.000,00	2.440	207	2.647
95 A	10	3	\$ 6.100.000,00	2.440	207	2.647
TOTALES			\$ 74.300.000,00	29.720	2.525	32.245

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S.E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO II -

Proyecto N° 58 — Expediente N° 080/73 — Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán - Provincia de Salta.

Manz.	Dpto.	Planta	Dorm.	Valor. Aseg.	Premio	Imp.	P. Sem.
1	3	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
2	2	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
2	2	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
2	3	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
2	3	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
3	1	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
3	1	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
5	1	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
6	2	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
5	3	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
6	1	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
6	1	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
6	4	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
6	5	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
7	1	Baja	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
7	3	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
7	4	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
7	5	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
8	1	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
8	2	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
8	4	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Manz.	Dpto.	Planta	Dorm.	Valor. Aseg.	Premio	Imp.	P. Sem.
8	5	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
9	2	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
9	5	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
10	4	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
10	6	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
11	1	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
11	2	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
11	3	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
11	5	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
11	5	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
11	6	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
12	3	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
12	4	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
12	5	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
13	2	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
13	4	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
13	5	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
13	6	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
14	1	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
16	1	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
16	2	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
16	4	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
16	4	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
16	5	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
16	6	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
17	1	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
17	2	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
17	3	Alta	3	\$ 5.700.000,00	2.280	194	2.474
17	5	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
18	6	Baja	3	\$ 5.600.000,00	2.240	190	2.430
TOTALES				\$ 293.700.000,00	117.480	9.980	127.460

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO II -

Proyecto Nº 59 — Expediente Nº 080/77 — Barrio Municipal — Cerrillos - Provincia de Salta.

Manz.	Lote	Dorm.	Valor Aseg.	Premio	Imp.	P. Sem.
43 B	3	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
43 B	8	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
43 HB	3	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
43 HB	5	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
43 HB	8	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
43 HB	9	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
TOTALES			\$ 34.800.000,00	13.920	1.182	15.102

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.

PLANILLA ANEXO II -

Proyecto Nº 65 — Expediente Nº 080/87 — Ciudad de Embarcación - Provincia de Salta.

Manz.	Lote	Dorm.	Valor Aseg.	Premio	Imp.	P. Sem.
34 A	1	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
34 A	2	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
34 A	3	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
34 A	18	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
34 A	20	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
34 B	8	4	\$ 6.700.000,00	2.680	228	2.908
34 B	12	4	\$ 6.700.000,00	2.320	228	2.908
34 B	13	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
34 B	16	3	\$ 5.800.000,00	2.320	197	2.517
TOTALES			\$ 54.000.000,00	21.600	1.835	23.435

La presente forma parte integrante del contrato de compra-venta suscripto entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SALTA, el día 6 del mes de octubre de 1977.

El suscripto Escribano de Gobierno Adjunto, CERTIFICA: que la planilla Anexo del Contrato de Compraventa de fecha seis de Octubre del año mil novecientos setenta y siete, suscripto por S. E. el señor Gobernador de esta Provincia de Salta, Capitán de Navío Don ROBERTO AUGUSTO ULLOA, en nombre y representación de la citada Provincia; y por el señor Arquitecto Don MAXIMO ALBERTO VAZQUEZ LLONA, en su carácter de Presidente y en nombre y representación del Banco Hipotecario Nacional; CORRESPONDE y forma parte integrante de la Ley Provincial número: Cinco mil doscientos, de fecha catorce de Noviembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo Primero, in-fine, de la citada Ley. Salta, 14 de Noviembre de 1977. — Carlos Alsina Garrido, Escribano Adjunto - Escribanía de Gobierno.